



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora
N° 114-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 04 de abril de 2025



VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de noviembre de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2025-CO/UNISCJSA

mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. **Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 348-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para la designación y encargatura en cargos de responsabilidad en las áreas académicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de noviembre de 2024, se encargó al Mg. José Luis Claudio Pérez como Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; apreciándose del expediente que para su encargatura cuenta con la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, por lo que no sería necesario volver a solicitar opinión técnica para la nueva encargatura.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, se aprueba encargar al Mg. José Luis Claudio Pérez como Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



////...Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2025-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Mg. JOSÉ LUIS CLAUDIO PÉREZ como Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con eficacia **anticipada a partir del 02 de enero de 2025**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. José Luis Claudio Pérez, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2024-CO/UNISCJSA y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión Organizadora
Facultad
Escuela Profesional
Administración
RR. HH
Interesado
Archivo